

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

A N E X O

Programa de Obras:

Descripción de la obra	Presupuesto (M/Ptas.)
- Supresión de Vertidos del Arroyo Seco	122,7
- Abto. Polideportivo Centro Ocupacional y Campo de Fútbol	41,9
- Sto. Polideportivo, Centro Ocupacional y Campo de Fútbol	46,5
- Depósitos y Mejoras de Abto.	13,8
Total	224,9

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, sobre las normas subsidiarias del Barranco del Poqueira (Granada).

Examinado el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 20 de julio de 1992, por la que se aprobaban definitivamente las Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira, y que es aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de fecha 21 de enero de 1994, y que es elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 27 de junio de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de fecha 20 de julio de 1992 de esta Consejería por la que se aprobaban definitivamente las Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira (Granada).

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará a los Ayuntamientos de Bubión, Capileira y Pampaneira, así

como a la Diputación Provincial de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación, o en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Almería.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Almería que tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela de 2.650 m² en el núcleo de población de «La Cañada», actualmente calificada de uso escolar a Equipamiento Genérico, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el 7 de octubre de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 27 de junio de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Almería que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela de equipamiento escolar a genérico en el núcleo de población de «La Cañada».

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación, o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta

Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 5 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

RESOLUCION de 6 de julio de 1994 sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Examinado el Expediente de Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de marzo de 1994 sobre la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira (Sevilla), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en sesión extraordinaria celebrada el 3 de junio de 1994, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud del artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del punto Segundo de la Resolución de esta Consejería de fecha 21 de marzo de 1994.

Atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones citadas y el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 27 de junio de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de marzo de 1994 sobre la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira.

Segundo. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira completará la subsanación de las deficiencias indicadas en el apartado Segundo de la Resolución de 21 de marzo de 1994, en el sentido siguiente:

1. Grafiado de las afecciones y servidumbres de la Carretera Se-415 en la parte más próxima al núcleo urbano y de la reserva para su desdoblamiento en los suelos no urbanizables también próximos al núcleo urbano.

2. Exclusión gráfica de las Areas de Reparto del Suelo Urbano, de los Sistemas Generales Deportivo de El Puntal y el Parque de Pinares de Oromana. La clasificación del primero se realizará de acuerdo con los criterios generales de clasificación de los Sistemas Generales que realiza el Plan General.

3. Grafiado en la cartografía a escala 1:10.000 de la clasificación como Suelo Urbanizable en régimen transitorio de las Areas de planeamiento aprobado II, VI y VII y las determinaciones de aplicación.

4. Los cambios producidos de edificabilidad y Aprovechamiento Tipo en desarrollo del punto Segundo A.5 de la Resolución de 21 de marzo de 1994, en las Unidades de Ejecución núm. 1, 16, 18, 19, 25, 29, 43, 48, 49, 54, 65, 68 y 70 deberán ser justificados teniendo en cuenta que las discrepancias entre los documentos del Plan se resolverán según los criterios de la Normativa del Plan General aprobado definitivamente.

5. El cambio en la cuantificación del aprovechamiento tipo que se produce en el Sector SUP-R3A deberá realizarse a través de un Expediente de Modificación del Plan General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992.

6. De acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2, 71.2 y 156 del Texto Refundido de la Ley del Suelo se completarán las formas y condiciones con las que se incorporarán al desarrollo urbano los Suelos Urbanizables No Programados siguientes: SUNP-14, 16, 19, R1 y R2.

Tercero. Una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal entrará en vigor directamente, dando cuenta posteriormente a esta Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.b último párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 6 de julio de 1994

JUAN JOSE LÓPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1994, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 1994, (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero) se publicaron las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección

RESUELVE

Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas para la realización de proyectos relacionados con los